



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO Nro. 12
(Acta 06 del 02 de abril de 2020)

“Por el cual se adoptan medidas académicas con ocasión de las disposiciones de contención y prevención del coronavirus SARSCoV-2”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el país mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Que en atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución de Rectoría Nro. 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas de pregrado y posgrado, e implemento el trabajo en casa para todos los servidores públicos.

Que dentro de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación y contención del coronavirus SARSCoV-2, mediante el Decreto 457 de 2020 se adoptó el aislamiento preventivo obligatorio desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 0:00 horas.

Que el artículo 15 del Decreto 491 de 2020, se indica que durante periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales u hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa haciendo uso de las tecnologías de la información; así mismo se determina que cuando las funciones que desempeña un servidor público, un docente ocasional o de hora cátedra no pueden desarrollarse mediante trabajo en caso las autoridades competentes podrán disponer que durante la emergencia sanitaria, y excepcionalmente, estos ejecuten desde su casa actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que desempeñan.

Que a través del Acuerdo Nro. 8 de 2020, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas otorgó facultades al Consejo Académico para introducir en el calendario académico un periodo dirigido para capacitación de docentes tendiente a desarrollar las actividades académicas en la metodología no presencial y se dieron orientaciones en torno a la manera en que debe realizarse el pago de la matrícula financiera en el año 2020.

Que para el efecto, resulta necesario brindar orientaciones respecto a la manera en que se desarrollará el calendario académico en el año 2020 y el modo que se realizará el pago de derechos académicos, capacitación docente en el manejo, implementación y didáctica de herramientas TIC para la educación no presencial, entre otras medidas.

Que de otro lado, mediante el Acuerdo Nro.11 de 2020 de esta Corporación se dispuso una fecha diferente a la establecida en el Calendario Académico para el reporte de notas del periodo 2019-2 para aquellos profesores que al distanciarse de las directrices institucionales respecto a la no presencialidad, no habían realizado tal reporte; no obstante, a la fecha varios docentes aún no han realizado las actividades correspondientes a la nota final o las habilitaciones, razón por la cual como medida excepcional y transitoria es necesario nombrar un par evaluador experto en la temática, para que realice las actividades faltantes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 1º. Para el año 2020 la Universidad de Caldas adoptará la oferta continua de sus cursos y actividades académicas, la cual tendrá una duración de 39 semanas, de las cuales 36 se desarrollarán en el año 2020 y las tres restantes entre el 18 de enero y el 05 de febrero de 2021, conforme al siguiente calendario.

PROPUESTA (Oferta Continúa)				
CALENDARIO 2020 - PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL				
ACTIVIDADES			Primer momento 2020	Segundo momento 2020
1	PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS	Pago oportuno	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO
2	INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Inscripción en línea	Del 30 de marzo al 11 de abril	1 al 12 de junio
		Ajustes al proceso de inscripción por parte de los estudiantes (sin costo)	Del 4 al 8 de mayo	Permanente
		Adición de actividades académicas	Permanente	Permanente
		Cancelación de actividades académicas		
3	INICIO Y FINALIZACIÓN DE CLASES	Capacitación	13 al 30 de abril	
		Iniciación de clases	Mayo 4	

		Terminación de clases con cierre de notas	18 de diciembre (36 semanas) 18 de enero al 05 de febrero de 2020 (3 semanas)	
5	REINGRESOS	Solicitudes por parte de los estudiantes ante el Programa respectivo	Del 27 de marzo al 15 de abril	No aplica
		Entrega de cartas de aprobación y documentos para matrícula en Registro Académico por parte de los estudiantes (cuando aplique)	Del 30 de marzo al 17 de abril	
6	TESISTAS	Solicitud por parte de los estudiantes ante el Programa respectivo	PERMANENTE	PERMANENTE
		Envío de listados desde los Programas a Registro Académico	PERMANENTE	PERMANENTE
		Liquidación y entrega de recibos de pago	SUSPENDIDO HASTA QUE SE DEFINA EL PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS	SUSPENDIDO HASTA QUE SE DEFINA EL PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS
7	ESTUDIANTES ESPECIALES	Solicitudes de estudiantes especiales	Permanente según el inicio de las actividades	
8	REVISIÓN DE CUPOS Y GRUPOS	Revisión y ajustes por parte de los programas y departamentos, de los grupos susceptibles de fusión, excepcionalidad o eliminación	Permanente	
		Envío de excepciones aprobadas por las decanaturas ante la Vicerrectoría Académica	Permanente	
9	CONSULTORIO JURÍDICO	Periodo de actividades	Enero 21 - Diciembre 18 de 2020	
10	PRÁCTICAS EDUCATIVAS	Periodo de actividades	Según calendario de la Secretaría de Educación	
11	RECESOS ACADÉMICOS	Semana Santa	Abril 6 al 10	
		Vacaciones de docentes	POR DEFINIR	Diciembre 21 al 13 de enero inclusive

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones del Calendario Académico del año 2020 para los programas especiales en articulación, técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales, será concertado y aprobado mediante resolución de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2. Se autoriza a la Vicerrectoría Académica para definir mediante Resolución los inicios y las culminaciones de ofertas académicas propias del año 2020 de los diferentes programas que lo soliciten con la debida justificación y previo aval del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II ESTUDIANTES

ARTÍCULO 2º. Los estudiantes pagarán la matrícula anual en dos cuotas, en las fechas que se establezca con base en lo definido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. Sólo habrá un corte para la pérdida de calidad de estudiante, que se hará cuando finalice el año académico.

ARTÍCULO 4º. Para la entrega de certificados o cortes a presentar ante el MEN o el ICETEX, se tendrán en cuenta las asignaturas terminadas por el estudiante y se eliminará del promedio las asignaturas calificadas con 0,0.

ARTÍCULO 5º. Se hará una convocatoria para las monitorias y para las becas por compensación para todo el año 2020.

ARTÍCULO 6º. Para la segunda inscripción de asignaturas del año 2020 se eliminan los prerrequisitos en el sistema y se cancelarán las asignaturas que al iniciarlas no cumplan los requisitos establecidos en los planes de estudio. La primera inscripción se hará con cumplimiento pleno de todos los requisitos.

ARTÍCULO 7º. El período de gracia generado en 2019-II para los estudiantes que terminaron su trabajo de grado cubrirá hasta el 31 de agosto de 2020 y para lo que correspondería al período 2020-1 (entregado su informe hasta el 31 de agosto de 2020) se extiende hasta 5 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 8º. Para las actividades académicas de 2019-2, en las cuales no se ha realizado la actividad correspondiente a la última nota de la materia o la correspondiente habilitación, el Consejo de Facultad asignará un par evaluador, preferiblemente docente, interno o externo, para que realice tal actividad y se pueda finalizar el reporte de notas.

CAPÍTULO III PROFESORES

ARTÍCULO 9º. Los profesores desarrollarán sus asignaturas con estrategias mediadas por TICs, a través de acompañamiento sincrónico y/o asincrónico; en cualquier caso, deberán

grabar las actividades para garantizar el acceso a los estudiantes que no cuentan con conectividad permanente.

ARTÍCULO 10°. Todas las actividades teóricas y teórico prácticas hasta con un 40% de componente práctico se desarrollarán mediante estrategias mediadas por TICs a partir del 04 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO. Las actividades teóricas y teórico prácticas hasta con un 40% de componente práctico que a juicio del Consejo Facultad no puedan orientarse total o parcialmente a través de estrategias mediadas por TICs, presentarán propuesta para excepcionalidad ante el Consejo Académico

ARTÍCULO 11°. Las asignaturas prácticas o teórico prácticas con el 40% o más de componente práctico, así como las que tengan salidas imprescindibles y laboratorios, se analizarán en cada Consejo de Facultad, con base en propuesta presentada por el director del departamento, y se definirá para cada una de ellas alguna de las siguientes posibilidades:

A. La asignatura no se puede realizar hasta tanto se levante el aislamiento físico. En este caso se procederá a guardar la información de estudiantes inscritos y se cancelará la actividad académica para lo que era denominado 2020-1. Se le brinda la oportunidad al estudiante de inscribir otras asignaturas que sean teóricas o teórico-prácticas; el estudiante podrá solicitar la suspensión de sus estudios para lo que correspondería a la primera parte de 2020.

B. La asignatura se puede adelantar lo correspondiente a la parte teórica. En este caso se definirá el tiempo que se requiere para dar la teoría completa y para el desarrollo de la práctica, la asignatura se deja inscrita, se harán las evaluaciones de la parte teórica y no se cierran notas. El programa compilará la información necesaria para programar la parte práctica después de que se levante el aislamiento preventivo obligatorio y se permita la reunión de personas en un mismo sitio; lo anterior será definido por el programa y aprobado por el Consejo de Facultad correspondiente, el cual presentará informe a la Vicerrectoría Académica.

C. Las actividades prácticas pueden reemplazarse por actividades no presenciales o, si es práctica institucional, por trabajo en casa. Se procede de conformidad con el artículo 9° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°. El Consejo Académico definirá un procedimiento transitorio para la evaluación de los docentes durante el año 2020.

ARTÍCULO 13°. Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos vinculados y que pueden desarrollar las actividades contempladas en su docencia directa, lo harán mediante estrategias mediadas por TICs. Para el caso de los profesores que en su vinculación tienen

asesorías de práctica o actividades que impliquen un alto porcentaje de componente práctico que no se puedan realizar, el Consejo de Facultad establecerá unas actividades similares o equivalentes a la naturaleza de su cargo o vinculación, como lo establece el parágrafo único del artículo 15 del Decreto Legislativo 491 del 20 de marzo de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

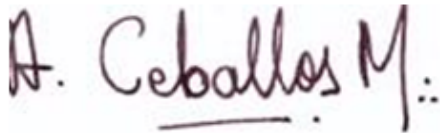
Del desarrollo de dichas actividades deben dar cuenta de manera quincenal ante el Director de Departamento.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo estará vigente mientras duren las razones que le dan origen. En todo caso, las actividades académicas iniciadas bajo estrategias mediadas por TICs culminarán con esta modalidad.

ARTÍCULO 15°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Presidente



JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario